



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• JUAN BAUTISTA ORDOÑEZ MUÑOZ
DEMANDADO	• REINEL OSPINA DELGADO
RADICADO	No. 63001-31-05-004-2020-00017-00
DECISION	ORDENA REQUERIR AL DEMANDADO Y OFICIAR INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE PEREIRA, RISARALDA

Procede el juzgado a requerir al demandado y oficiar al Instituto de Medicina Legal de Pereira, Risaralda, previa las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S:

El día 10 de agosto de 2021, se llevó a cabo la audiencia prevista por el artículo 77 del CPTSS (No. 33 expediente electrónico), ordenando como prueba de oficio que el Instituto de Medicina Legal de Pereira, Risaralda, a través del área correspondiente, determinara el momento histórico en que fue suscrito y fue diligenciado en su totalidad el documento ofrecido por la parte demandada al momento de contestar la demanda, a fin de poder determinar en juicio si esto obedece a la misma fecha y tiene la misma calidad de tinta que fue utilizada, toda vez que era un manuscrito. Para tal fin se requirió al apoderado del demandado para que aportara el original para poder hacer el cotejo correspondiente y el dictamen decretado de oficio.

El demandado mediante escrito del 9 de septiembre de 2021 (No. 34 expediente electrónico) dio respuesta al requerimiento realizado indicando que no le fue posible ubicar el documento en original que permitiera su exhibición en los términos requeridos por el despacho, pero que contaba con un ejemplar en copia del documento que se otea a folio 11 de la carpeta No. 21 del expediente digital.

El demandado mediante escrito del 1 de septiembre de 2021 (No. 38 expediente electrónico) y en virtud de la respuesta dada por el demandado, solicitó requerir nuevamente al demandado para que aportara el documento ordenado como prueba de oficio en original o en su defecto ante la imposibilidad de aportar el mismo en original, sea exhibido el documento que se encuentra en su posesión para llevar a cabo el trámite correspondiente.

De acuerdo con lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 54B del CPTSS, se ordenará requerir a la parte demanda para que exhiba el documento que se encuentra en su poder y lo allegue al juzgado en sobre cerrado, el cual será valorado en su oportunidad, dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibo del oficio que se le envíe al respecto.

Igualmente se ordenará oficiar al Instituto de Medicina Legal de Pereira, Risaralda, a través del área correspondiente, para que informe, si conforme a las nuevas tecnologías en materia de prueba grafológica, es posible llevar a cabo el estudio grafológico de un documento en copia de su original. Líbrese oficio e infórmesele a la entidad que dispondrá del término de cinco (5) días para dar respuesta a lo requerido.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al demandado REINEL OSPINA DELGADO para que exhiba el documento que se encuentra en su poder y lo allegue al juzgado en sobre cerrado, visto a folio 11 de la carpeta No.20 del expediente digital. Para tal efecto dispondrá del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente del recibo del correspondiente oficio.

SEGUNDO: Oficiar al Instituto de Medicina Legal de Pereira, Risaralda, a través del área correspondiente, para que informe, si conforme a las nuevas tecnologías en materia de prueba grafológica, es posible llevar a cabo el estudio grafológico de un documento en copia de su original. Líbrese oficio, informándole que dispondrá del término de cinco (5) días para dar respuesta a lo requerido.

Por la secretaria del juzgado cúmplase con lo anterior.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta decisión al correo electrónico que tenga registrado los apoderados de las partes laboralesalvaronieta@hotmail.com - santimendoza.21@hotmail.es

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c1c5613edea856c6acb48c909867630a45e5bb52e02dc4911926f61a94ca146

Documento generado en 29/09/2021 05:56:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>